

**CONVENIO ESPECÍFICO DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA Y LIGA EDUCACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre la Facultad de Filosofía y Humanidades; en adelante "**la FFyH**", representada en este acto por la Dra. Alejandra María CASTRO, DNI 17.863.868 en su carácter de Decana de la FFyH con domicilio legal en calle Haya de La Torre S/N Pabellón Argentina Primer Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y Liga Educación Asociación Civil, en adelante Liga Educación, representada en este acto por Mónica Silvina Zandri DNI 20.784.786, en su carácter de presidente con domicilio legal en Castelli 428. Barrio Cóndor Bajo. Ciudad de Villa Allende. Provincia de Córdoba, se conviene en celebrar el presente Convenio de Prácticas, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan que las Prácticas Académicas que deben cumplimentar los practicantes de las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, conforme a las exigencias del Plan de Estudios vigente de cada una y los reglamentos respectivos de las mismas, se llevará a cabo en el domicilio de Liga Educación, con domicilio legal en Catelli 428. Barrio Cóndor Bajo. Ciudad de Villa Allende. Provincia de Córdoba y en el domicilio de las escuelas de gestión estatal de nivel primario y/o secundario con las cuales tenga convenio Liga Educación para la implementación del Programa de Promoción de la Lectura Palabras Puentes.

SEGUNDA: Liga Educación acepta la propuesta de la FFyH y permitirá la participación de estudiantes de las carreras de grado dependientes de la Facultad de Filosofía y Humanidades dentro de sus instalaciones, que estén realizando su "Práctica profesional Supervisada (PPS)" o cualquier tipo de Prácticas correspondientes a los programas de estudios de cada carrera, de acuerdo a las condiciones de reglamentación del Plan de Estudios vigente para la misma.

TERCERA: El presente CONVENIO no compromete recursos económicos de las PARTES. La situación de PPS no generará ningún tipo de relación jurídica ni remuneración entre el alumno y Liga

CUARTA: La PPS se cumplirá en los días y horarios que se acuerden entre el Liga Educación y la FFyH, se desarrollarán en la modalidad presencial y tendrán la duración especificada en el plan de estudios de cada carrera según se requiera. Las prácticas de la Escuela de Bibliotecología tienen una duración no menor a 60 horas y un máximo de 120 horas. Las mismas deberán desarrollarse con continuidad de al menos 8 horas semanales de presencia efectiva en las bibliotecas escolares asignadas.

QUINTA: Los estudiantes practicantes deberán conocer el protocolo correspondiente a la normativa que se encuentre vigente al ingreso en Liga Educación y toda aquella que pueda surgir durante el período de práctica. Asimismo, el estudiante deberá considerar como CONFIDENCIAL toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas, específicamente toda información considerada "Datos personales" y "Datos sensibles" en los términos de la Ley 25.326.

SEXTA: Liga Educación asume las siguientes obligaciones:

1. Disponer de un Tutor que interactúe con los practicantes y con la LA FACULTAD durante la realización de las prácticas. El perfil y rol del Tutor se ajustará a los requerimientos propios de la práctica a realizar, debiendo en el caso de que corresponda, evaluar el desempeño a partir de los criterios de evaluación propuestos por LA FACULTAD y acreditar su asistencia.
2. Garantizar que las tareas a realizar por el estudiante sean acordes a su disciplina y a las particularidades de la actividad académica y a su nivel de formación.
3. Facilitar el material de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios, como así también garantizar las condiciones de seguridad para el correcto desarrollo de las tareas.

SÉPTIMA: La FFyH asume las siguientes obligaciones:

1. Designar el/los responsable/s académico/s que acompañen la realización de la PPS.

2. Otorgar a los estudiantes un seguro de accidentes personales mientras tenga vigencia la actividad académica sin la cual no podrán ingresar al predio del Liga Educación y/o de las escuelas de gestión estatal de nivel primario y/o secundario con las cuales tenga convenio Liga Educación para la implementación del Programa de Promoción de la Lectura Palabras Puentes.

OCTAVA: LA FACULTAD asume plena responsabilidad por las contingencias que puedan ocasionarse durante la realización de las prácticas de sus alumnos en el domicilio Liga Educación y de las escuelas de de gestión estatal de nivel primario y/o secundario con las cuales tenga convenio Liga Educación para la implementación del Programa de Promoción de la Lectura Palabras Puentes. A dichos efectos se compromete a contratar el seguro por responsabilidad civil correspondiente, debiendo acreditar la póliza al momento de suscripción del acuerdo particular.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las PARTES notifique fehacientemente a la otra su voluntad en contrario. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el solo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. En función del proceso educativo, las partes podrán rescindir el presente Convenio con causas debidamente justificadas que conlleven perjuicio para los procesos de enseñanza y aprendizaje, explicando y comunicando fehacientemente a las demás, los motivos de su medida, y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, no sin antes haber agotado todas las instancias para que esto no se produzca.

DÉCIMA: El presente CONVENIO podrá ser modificado, a partir de la conformidad escrita y fundada de las PARTES, mediante *adenda*.

ONCEAVA: Las PARTES acuerdan basar sus relaciones en el principio de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, y se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver entre ellas, de común acuerdo y por las instancias que correspondan, los desacuerdos que eventualmente pudieran surgir. En caso de controversias insalvables, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con expresa renuncia de cualquier otro

fuero, jurisdicción y/o
instancia, para lo cual constituyen domicilios especiales en los
indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las
notificaciones que las partes se cursen.

En prueba de conformidad, las PARTES firman tres (3) ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a
los 26 días del mes de febrero de 2026.



Alejandra María CASTRO
Decana
Facultad de Filosofía y Humanidades

Mónica Silvina Zandri
Presidente
Liga Educación Asociación Civil



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: convenio - EX-2025-01053412- -UNC-AO#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.